



MINISTERIO
DE SALUD

AVISO ÚNICO DE RESULTADO

EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), dando cumplimiento al Art. 105, de la Ley de Compras Públicas (LCP) y el Capítulo 9, Artículo 9.11 numeral 2 del Artículo Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, Artículo 223 del Acuerdo de la Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA-UE-CA) comunica que mediante resolución razonada emitida por el titular del MINSAL, fue declarado **DESIERTO** el proceso de Licitación Competitiva según el detalle siguiente:

MÉTODO DE CONTRATACIÓN	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RESOLUCIÓN RAZONADA No.
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.08/2023	“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTERNAMIENTO PARA REHABILITACIÓN INFANTIL DEL ISRI, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”	FONDO GENERAL PROYECTO CODIGO 8434	N.º 218/2023 DE FECHA: 31/07/2023

San Salvador, 19 de diciembre de 2023.



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 218/2023

Ministerio de Salud. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, en cumplimiento al Art. 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por medio de publicación realizada en COMPRASAL, y en el periódico “Diario El Salvador” el día 2 de junio de 2023, se publicó el proceso de compra siguiente: **LICITACION COMPETITIVA LC No. 08/2023**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTERNAMIENTO PARA REHABILITACIÓN INFANTIL DEL ISRI MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, PROYECTO CODIGO 8434**.

CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Art. 1 de la Constitución, en cuanto a que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Para el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 08/2023, según ENMIENDA No.1, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, notificada el día veinte de junio de dos mil veintitrés, se señaló el día 26 de junio de 2023, para la presentación de ofertas, se descargaron del sistema de COMPRASAL la Solicitud de Oferta y Plan de Implementación del Proceso trece empresas y se presentaron 3 ofertas. El día de la recepción de ofertas se tenían inscritos para participar en el proceso la cantidad de trece potenciales oferentes, siendo estos los siguientes: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V., CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., 8INFINITO, POLIGONO DON BOSCO, S.A. DE C.V., DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., O.M DIVERSOS, S.A. DE

C.V., KF INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., MAC INVERSIONES S.A. DE C.V. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V., GIBRALTAR ASOCIADOS, RF CONSTRUCTORES, Y INNOVACION GLOBAL, S.A. DE C.V., según consta en el reporte descargado de COMPRASAL, el cual esta incorporado en el expediente original del proceso. Las ofertas recibidas en la fecha señalizada fueron: DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., y KF INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

- III. Los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas de ofertas, verificaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas, concluyendo que la Oferta No. 1, DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., no cumple con los aspectos técnicos requeridos por la Solicitud de Oferta, razón por la cual no se le solicitaron las subsanaciones legales ya que no continuaría en el proceso de evaluación. Y que para las ofertas No. 2. MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., y No. 3, KF INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., identificaron que la documentación legal y técnica presentada por dichos oferentes, adolecían de observaciones, por lo que consideraron necesario solicitarles aclaraciones sobre aspectos técnicos y legales; a través de oficios se les realizó las consultas pertinentes, que debían solventarlas en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de notificado el mismo.
- IV. Las ofertas No. 2. MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., y No. 3, KF INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., presentaron subsanaciones en la fecha y hora señalada, para tales efectos, por lo que el Panel procedió a la evaluación y la Oferta No. 2, MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., obtuvo un 95%, y la Oferta No. 3, KF INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., obtuvo un 77%, siendo un puntaje por debajo del mínimo requerido para ser elegible. Que para el caso de la Oferta No. 2. MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., no obstante haber alcanzado el puntaje requerido para ser elegible, el Panel de Evaluación de Ofertas no recomendó se ejecute el proyecto con dicha oferta, ya que el precio ofertado se encuentra fuera del presupuesto asignado, con un aumento del 43.21%, y de conformidad a lo citado en el Art. 101, de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en la Solicitud de Oferta en la Sección I, literal D, Numeral 13, Adjudicación,

rechazaron su oferta, para declararse Desierta.

- V. En los anexos: Examen Legal, Cuadros de Análisis de la Oferta, Examen Técnico, Especificaciones Técnicas de la presente Acta, se refleja el incumplimiento de los documentos legales, especificaciones técnicas y condiciones generales, de los participantes en el proceso de evaluación de ofertas.
- VI. Los Evaluadores de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, recomienda a la titular, de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la LCP RECHAZAR LAS OFERTAS Y DECLARAR DESIERTO el proceso de la **LICITACION COMPETITIVA LC No. 08/2023**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTERNAMIENTO PARA REHABILITACIÓN INFANTIL DEL ISRI MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, PROYECTO CODIGO 8434**.
- VII. Siendo que el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece en el Inciso Primero que: *“La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajo conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante”*, por lo que recomiendan al Titular del Ministerio de Salud, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de compra antes relacionado y se sugiere realizar un nuevo proceso previa revisión de las especificaciones técnicas por parte de las unidades solicitantes y un nuevo sonde de mercado, de igual forma se deberá coordinar con la Unidad Financiera Institucional UFI la certificación presupuestaria para el nuevo proceso.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 18, 40 y 101 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **LICITACION COMPETITIVA LC No. 08/2023**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTERNAMIENTO PARA REHABILITACIÓN INFANTIL DEL ISRI MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, PROYECTO CODIGO 8434**, ya que habiéndose recibido ofertas, la única que cumplió con las especificaciones técnicas, oferto un monto que supera considerablemente el presupuesto asignado.
2. La Unidad solicitante deberá revisar las especificaciones técnicas, requisitos solicitados y hacer un nuevo estudio de mercado, previo a enviar a la UCP la Solicitud de Compra para iniciar un nuevo proceso.
3. Autorízase a la UCP de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución

NOTIFÍQUESE;



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD – AD HONOREM

FG/JACS/Mmn

